

DECRETO N° **2849**

TEMUCO, **18 AGO. 2023**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Milla Deportes Limitada, por escritura pública de fecha 07 de agosto del año 2023.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro de Materiales Deportivos, Premios y Vestuario para Actividades de la Municipalidad de Temuco, Línea N° 3", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Milla Deportes Limitada, rol único tributario N° 77.116.856-6, por escritura pública de fecha 07 de agosto del año 2023.
2. Por la adquisición de las prendas, la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora los valores unitarios indicados en Anexo Oferta Económica" valores impuestos incluidos.
3. El contrato tendrá una vigencia de 1 año contado desde la fecha del presente Decreto, con posibilidad de renovación por igual periodo. El plazo de entrega de las prendas requeridas serán los siguientes: a) Desde 01 hasta 50 unidades, el plazo máximo de 15 días corridos contados desde el envío de la orden de compra; b) Desde 51 hasta 100 unidades, el plazo máximo de 20 días corridos contados desde el envío de la orden de compra; y c) Desde 101 hasta 150 unidades, el plazo máximo de 25 días corridos contados desde el envío de la orden de compra.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- El Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2767903

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4.046 / 2023

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2023

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DEPORTIVOS,
 PREMIOS Y VESTUARIO PARA ACTIVIDADES DE LA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO TRES
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

MILLA DEPORTES LIMITADA

Xsl.MMA/afr#####

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Agosto del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **MILLA DEPORTES LIMITADA**, en adelante "**La Proveedora**", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones ciento dieciséis mil ochocientos cincuenta y seis guion seis, representada legalmente por don **CARLOS DAGOBERTO MOLINA MILLAHUALA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] la Proveedora y su representante con domicilio en pasaje Las Estacas número cero ciento cuarenta y dos, localidad de Labranza comuna de Temuco; los

comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen. **PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y tres de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ochenta y cinco del año dos mil veintitrés: "Suministro de Materiales Deportivos, Premios y Vestuario para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos dieciséis de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea número Tres "Vestuario" fue adjudicada a la Proveedora Milla Deportes Limitada. Copia de los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato.-

SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a Milla Deportes Limitada, quien por medio de su representante acepta, el suministro de "vestuario" para actividades de la Municipalidad de Temuco.- **TERCERO.** Las características, calidad, plazo y condiciones de entrega de las prendas cuyo suministro se encarga a la Proveedora deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número chenta y cinco del año dos mil veintitrés; y a los dispuesto en Decreto Alcaldicio número seiscientos dieciséis, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **CUARTO. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora los valores unitarios señalados en "Anexo Oferta Económica", valores con impuestos incluidos.- **QUINTO. PLAZO:** Los plazos de entrega serán los siguientes dependiendo del número de prendas requeridas: a) Desde una hasta cincuenta unidades, el plazo

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



máximo de quince días corridos, contados desde el envío de la orden de compra; b) Desde cincuenta y una hasta cien unidades, el plazo máximo de veinte días corridos, contados desde el envío de la orden de compra; y c) Desde ciento una hasta ciento cincuenta unidades, el plazo máximo de veinticinco días corridos, contados desde el envío de la orden de compra.-

SEXTO. VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, término que podrá renovarse por una vez por igual periodo, por razones de buen servicio, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas.- **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El

incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada del mismo modo para retener estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización.- **OCTAVO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de Póliza de Garantía número cinco cero uno seis cero uno uno de la Compañía Renta Nacional, por la suma de quinientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintisiete de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro.- **NOVENO.**

ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: La suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés.- **DÉCIMO. DOMICILIO,**

MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la Comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Las partes confieren mandato

especial a la abogada **Muriel Marión María José Maturana Arriagada**, para efectuar las rectificaciones y/o completar las omisiones que pudieran derivar del presente instrumento.- **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **CARLOS DAGOBERTO MOLINA MILLAHUALA** para actuar en representación de **MILLA DEPORTES LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido con fecha siete de Agosto del año dos mil veintitrés, código de verificación: CRzsVWG34yEL; por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS:** Los gastos de esta escritura serán de cargo de la Provedora.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


CARLOS DAGOBERTO MOLINA MILLAHUALA
en rep. **MILLA DEPORTES LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 10 AGO 2023

